CONTRATO DE SUMINISTRO **Nro. 103 de 2026**	
INFORMACIÓN GENERAL	
CIUDAD Y FECHA	Betulia, junio 01 de 2026
CONTRATANTE	**MUNICIPIO DE BETULIA**
NIT	Nit: 890 982 321 -1
NOMBRE DEL PROVEEDOR	**BOMBA VILLA LUZ S.A.S.**
IDENTIFICACION DEL PROVEEDOR	**NIT. 900780156-0**
DURACION	Seis (6) meses
VALOR DEL CONTRATO:	$ 49.025.340,00
FORMA DE PAGO:	Previa presentación de las facturas
CODIGO PRESUPUESTAL	**2.3.2.02.01.003** denominado "Otros bienes transportables Excepto productos metálicos, maquinaria y equipos"

Proyecto	202500000046733
Nombre del Proyecto	Mantenimiento rutinario de vías terciarias

CONSIDERACIONES

Entre los suscritos a saber **NESTOR CAMILO SERNA HERNÁNDEZ**, Identificado con la C.C. **No. 71´277.067** expedida en Itagüí Antioquia, quién actúa en nombre y representación del Municipio de BETULIA ANTIOQUIA, en su calidad de Alcalde Municipal, debidamente facultado para la suscripción del presente CONTRATO conforme a la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015, El Acuerdo N° 007 del 15 de noviembre del 2025, por medio del cual se concede facultades al acalde municipal de Betulia Antioquia, para celebrar contratos y convenios y se dictan otras disposiciones, y con acta de Posesión del veintidós (22) de diciembre 2023, quién para efectos de éste se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte y de la otra **ANA SOFÍA PIEDRAHÍTA VÉLEZ** identificada con la **C.C. Nro. 1.031.940.168** expedida en Sabaneta Antioquia, actuando como representante legal de **BOMBA VILLA LUZ S.A.S.,** identificada con NIT 900780156-0, quien para los efectos del presente se denominará **EL PROVEEDOR**, hemos convenido en suscribir **EL PRESENTE CONTRATO DE SUMINISTRO**, previas las siguientes consideraciones de la Administración Municipal**: A).** Que previa verificación del estudio de necesidad y conveniencia, y en atención a que se trata de un contrato de suministro inferior al 10% de la menor cuantía (mínima cuantía Decreto 1082 del 2015), se celebró la Convocatoria de Mínima Cuantía, Publicada en www.colombiacompra.gov.co Cuyo objeto es: Realizar el suministro de combustible para el mantenimiento y mejoramiento de las vías terciarias del municipio de Betulia Antioquia, con la maquinaria amarilla propiedad del mismo**,** y estará a con cargo al rubro Presupuestal **Nro. 2.3.2.02.01.003** denominado "Otros bienes transportables

Excepto productos metálicos, maquinaria y equipos", de la actual vigencia Fiscal, Pudiéndose consultar los estudios y documentos previos en la Oficina de la SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS del Municipio de Betulia Antioquia. **B).** Que el 10% de la menor cuantía, es la causal que se invoca para proceder a contratar, previo proceso de mínima cuantía por invitación publica de conformidad con el Decreto 1082 del 2015. **C).** Que, en el plan de Desarrollo de esta administración, "Betulia Avanza 2024 – 2027", se cuenta con la Línea Estratégica No. 1 - Betulia avanza en infraestructura para dinamizar la economía, Programa 5: Vías para avanzar hacia el desarrollo, cuyo propósito principal es: Fortalecimiento de la infraestructura y el sistema de transporte del municipio para avanzar de manera progresivo a formas de movilidad para el desarrollo productivo, seguro y sostenible. **D).** Que el presente contrato se regirá por las cláusulas que continuación se enumeran y en lo no contemplado por lo dispuesto en la legislación correspondiente. **PRIMERA**. **OBJETO DEL CONTRATO. Realizar el suministro de combustible para el mantenimiento y mejoramiento de las vías terciarias del municipio de Betulia Antioquia, con la maquinaria amarilla propiedad del mismo**. **SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO:** De conformidad con el proceso de mínima cuantía (decreto 1082 de 2015) se determinó que el valor del presente contrato es la suma CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL TRECIENTOS CUARENTA PESOS. M/C ($49.025.340). **PARÁGRAFO:** El valor unitario de cada galón de combustible tendrá las variaciones descritas constantemente por el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Minas y Energía, y serán aplicadas de forma inmediata a los costos del presente contrato, bien sea por aumentos o reducciones de valor de cada tipo de combustible. **TERCERA. FORMA DE PAGO**: EL Municipio pagara el valor del contrato de conformidad con la presentación de las facturas con la descripción de los productos objeto de compra discriminados, y la respectiva certificación de recibido a entera satisfacción de la supervisión realizada por la secretaría de Planeación y Obras Públicas de Betulia Antioquia. **CUARTA. DURACIÓN DEL CONTRATO**: La duración de este contrato es seis (6) meses contados a partir de la firma del acta de inicio. **QUINTA. EXENCION DE RELACION LABORAL:** De acuerdo con lo establecido en el inciso 2 del numeral 3 del Art. 32 de la Ley 80 de 1993, este contrato no genera relación laboral ni prestaciones sociales a cargo del municipio. **SEXTA. SUJECIÓN A APROPIACIONES PRSUPUESTALES:** Se imputarán con cargo al rubro Presupuestal **Nro. 2.3.2.02.01.003** denominado "Otros bienes transportables Excepto productos metálicos, maquinaria y equipos", consignado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **000348** del 21 de mayo de 2026, actual vigencia fiscal. **SEPTIMA. LUGAR DE ENTREGA:** El Proveedor realizará el suministro objeto del presente contrato en los sitios establecidos previamente en la invitación pública que antecedió todo el proceso. **OCTAVA. MULTAS**: en caso de incumplimiento parcial o mora en el cumplimiento de las obligaciones por parte del Proveedor, este pagara al municipio multas sucesivas del 1% del valor del contrato por cada día de mora, las cuales podrán ser descontadas de los créditos a favor del proveedor de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. Lo anterior con observancia del debido proceso contenido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. **NOVENA. CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** El municipio podrá declarar la caducidad del presente contrato si se dan las situaciones previstas en el Artículo 18 de La Ley 80 de 1993. Así mismo podrá interpretar, modificar o terminar unilateralmente el presente contrato. Si se dan las circunstancias previstas en los artículos 15, 16, 17 de la misma ley. **DÉCIMA. SUPERVISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO:** El municipio por conducto de la Secretaría de Planeación y Obras Públicas,

supervisará y controlará la debida ejecución del presente contrato. Para ello tendrá las siguientes atribuciones: 1. verificar que el proveedor realice los suministros objeto del presente contrato conforme a los solicitado por el Municipio de Betulia. 2. Informar al alcalde respecto a las demoras o incumplimiento parcial o total de las obligaciones del Proveedor. 3. Certificar respecto al cumplimiento a satisfacción o no del proveedor. Dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que deba realizar el municipio. 4. Los demás inherentes a la función desempeñada. **DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** El proveedor no podrá ceder total o parcial mente el presente contrato, ni subcontratar servicios objeto del mismo a persona alguna, salvo previa autorización por parte del Municipio. **DÉCIMA SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPACTIBILIDADES: El proveedor** declara que, para los efectos de este contrato, no está incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en las leyes vigentes. **DÉCIMA TERCERA. INDEMNIDAD Y DOMICILIO CONTRACTUAL**: El Proveedor se obliga para con la administración municipal a mantener indemne ante cualquier tipo de pretensión proveniente de terceros, con ocasión del desarrollo del presente contrato. Para todos los efectos se fija como domicilio contractual el Municipio de Betulia Antioquia. **DÉCIMA CUARTA. AFILIACIÓN DEL PROVEEDOR AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL:** De conformidad con lo establecido en la Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003 y el inciso 2º del Art. 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el PROVEEDOR está obligado a acreditar que se encuentran al día con aportes correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral. La presentación del comprobante de estos pagos será un requisito para los desembolsos a cargo del Municipio. Dicho soporte será obligatorio para el respectivo pago en la Tesorería Municipal. **DÉCIMA QUINTA CONSTANCIA**: se deja constancia que, revisado el boletín de responsabilidad fiscales de la Contraloría general, vigente para el mes de mayo de 2026, el proveedor no se halló incluido en él.

Para constancia se firma por las partes en el municipio de Betulia Antioquia el primero (01) del mes de junio del dos mil veintiséis (2026).

Original firmado

NÉSTOR CAMILO SERNA HERNÁNDEZ
Alcalde Municipal

ANA SOFÍA PIEDRAHÍTA VÉLEZ
Rep. Legal BOMBA VILLA LUZ S.A.
Proveedor

Elaboró	William Londoño Urrego Profesional Universitario	**Aprobó**	Gilberto Gómez Jaramillo Asesor Jurídico	**Revisó**	Pablo Cesar Campo Quiroz Sec. Planeación y OO. PP.